



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, por un importe total de 176.500.000 euros.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la señalada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid en la fecha transcrita mediante firma electrónica.



ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL PROGRAMA DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y AL PIMA ECONOMÍA CIRCULAR EN 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE 176.500.000 EUROS

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, aprueba los criterios objetivos y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos a los siguientes planes o programas en el ejercicio 2022:

- Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales.
- PIMA Economía Circular.

La regulación de las mencionadas actuaciones, las dotaciones presupuestarias, la fijación de los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios y la distribución resultante, figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de junio de 2022, por el que se autoriza la propuesta de criterios de reparto y distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, por un importe total de 176.500.000 euros, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.



ANEXO: CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL PROGRAMA DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y AL PIMA ECONOMÍA CIRCULAR EN 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE 176.500.000 EUROS.

NORMATIVA REGULADORA:

Normativa aplicable a todas las líneas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

Normativa sólo aplicable al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

APLICACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos: 23.050.45LC.755.01, dotada con 175.000.000 euros.
- Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales: 23.08.456B.750.01, dotada con 700.000 euros
- PIMA Economía Circular : 23.08.456B.756, dotada con 800.000 euros



BENEFICIOS DE LAS AYUDAS:

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente de 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En el ámbito de la gestión de residuos se incluye un objetivo de recogida separada para los residuos municipales, de forma que en 2035 el 50% de los residuos municipales generados se habrán de recoger separadamente. Y al objeto de que se considere como recogida separada la fracción de biorresiduos deberá contener como máximo un porcentaje de impropios de 20% en 2022 y 15% en 2027, avanzando hacia modelos más eficientes como el puerta a puerta o la recogida en contenedores cerrados o inteligentes

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.



En conclusión, estas ayudas acelerarán la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular, España 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de los fondos del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del “Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales” y del “PIMA Economía Circular”, a favor de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En particular, serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo, contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 187 y 188) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo: por un lado, todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este proyecto y que hayan finalizado antes del fin de 2023 computarán para alcanzar el objetivo de finalización de 30



proyectos en el último trimestre de 2023 (objetivo 187), y así mismo, las actuaciones enmarcadas en las líneas 1 y 4.1 contribuirán a alcanzar un 30% de recogida separada de los residuos municipales en el segundo trimestre de 2026 con los datos medidos en 2024 (objetivo 188). En relación con el cumplimiento de este último objetivo a nivel estatal, se entiende que debería ser cumplido, al menos, por cada una de las Comunidades Autónomas, de manera que ello contribuya a alcanzar el objetivo en el conjunto del Estado.

Igualmente, estas actuaciones que contribuyen al objetivo 188, figurarán en el informe de progreso que constituye el indicador de seguimiento 188.1 incluido en el Anexo II de las Disposiciones Operativas entre la Comisión Europea y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia : “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

Asimismo, las actuaciones financiables en base a lo recogido en este acuerdo garantizan el cumplimiento del condicionado específico para la inversión C12.I3 en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). En este sentido, se señala que conforme a las actividades financiables incluidas:

- i) No será posible la financiación de actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, tal como se señala expresamente en el concepto subvencionable “camiones para la recogida de biorresiduos” (línea 1.1);
- ii) no se han incluido actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE);
- iii) No se han incluido actividades relacionadas con vertederos de residuos o incineradoras; y únicamente son financiables, en relación con plantas de tratamiento mecánico-biológico ya existentes, mejoras en las mismas destinadas a su adaptación para el



- tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente / reconversión en plantas para el tratamiento de biorresiduos mediante compostaje o digestión anaerobia (línea 2 / línea 4.3), o mejoras destinadas a maximizar la recuperación de materiales (línea 4.3), sin que pueda suponer un aumento de capacidad o de extensión de su vida útil; y
- iv) no se han incluido actividades de eliminación de residuos.

De igual manera, las actuaciones financiadas en base a lo recogido en el presente acuerdo, cumplen el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

Los criterios para la distribución territorial de los fondos y su ponderación son los siguientes:

1. Volumen de generación de residuos municipales en cada territorio (45%): tiene en cuenta las necesidades de cada territorio para hacer frente a la gestión de residuos. Indirectamente tiene en cuenta también la población de cada territorio, no únicamente la población censada, sino también la población flotante, con especial incidencia en la generación de residuos en las regiones con mayor actividad turística.

El dato utilizado para el cálculo del reparto bajo este criterio es el último dato facilitado por las propias comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía, correspondientes al año 2019.

2. Situación de cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía con respecto al cumplimiento del objetivo comunitario del 55% de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales en el año 2025, establecido en la Directiva 2008/98/CE marco de residuos (45%):
 - Teniendo en cuenta el horizonte temporal del Fondo de recuperación y resiliencia de la Comisión Europea (2020-2026), se ha fijado como objetivo comunitario de referencia el fijado en la normativa comunitaria para el año 2025 (55% de preparación para la reutilización y reciclado), dado que los objetivos comunitarios anterior y posterior se desvían de este horizonte temporal (50% en 2020 y 60% en 2030).



- Para el cálculo de la situación de partida de cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía respecto al cumplimiento del objetivo se han usado los últimos datos facilitados por las propias comunidades autónomas, correspondientes al año 2019. Anualmente, a partir de esta información, se calcula la situación relativa a la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en cada territorio (en %). La diferencia de esa situación respecto al objetivo del 55% (los puntos porcentuales que le faltaría a cada territorio para alcanzar el objetivo) se ha traducido a toneladas de residuos respecto a la generación de residuos de cada comunidad autónoma, siendo ese el dato usado para el reparto de los fondos.
- No se ha tenido en cuenta en la situación de partida de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, la parte de reciclado imputable a la materia orgánica procedente de recogida mezclada y tratada en instalaciones de tratamiento mecánico-biológico, puesto que la propia Directiva no permite su cómputo en los objetivos a partir de 2027.

3. Densidad de población (10%): este dato permite ponderar y dar un mayor peso en el reparto económico a aquellos territorios cuya baja densidad de población (frecuentemente asociada a una alta dispersión de la misma), condiciona la implantación de determinados modelos de recogida separada de residuos, el encarecerse sustancialmente la misma.

Los datos utilizados para el cálculo proceden del Instituto Nacional de Estadística: Estadística del Padrón continuo, dato del año 2020; y del informe «Extensión superficial de las Comunidades Autónomas y Provincias»¹. Respecto a la densidad resultante para cada territorio, se han distribuido los 10 puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 3 tramos: el 5% a las CCAA de <50 hab/km², el 3% a las de 50-200 hab/km² y el 2% a las de >200 hab/km².

La aplicación de estos criterios, con la ponderación señalada para cada uno de ellos, resulta en la siguiente distribución por comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía:

¹ <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=02003.px&L=0>
<https://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=154090&L=0>



CCAA	Densidad de población	Generación RM	Distancia al obj. 55%	SUMA
C.A. Andalucía	0,43%	8,40%	10,00%	18,83%
C.A. Aragón	1,25%	1,14%	1,31%	3,71%
Principado de Asturias	0,43%	0,99%	1,02%	2,44%
C.A. Islas Baleares	0,25%	1,75%	1,74%	3,73%
C.A. Canarias	0,25%	2,50%	2,82%	5,57%
C.A. Cantabria	0,43%	0,58%	0,67%	1,68%
C.A. Castilla-La Mancha	1,25%	1,89%	2,31%	5,45%
C.A. Castilla y León	1,25%	2,18%	2,46%	5,90%
C.A. Cataluña	0,25%	7,57%	3,99%	11,80%
C.A. Extremadura	1,25%	0,97%	1,12%	3,34%
C.A. Galicia	0,43%	2,40%	2,77%	5,60%
C.A. La Rioja	0,43%	0,28%	0,26%	0,97%
C. de Madrid	0,25%	5,40%	5,95%	11,60%
Región de Murcia	0,43%	1,55%	1,85%	3,82%
C. Foral de Navarra	0,43%	0,55%	0,28%	1,26%
C.A. País Vasco	0,25%	1,73%	0,62%	2,60%
C. Valenciana	0,25%	4,97%	5,61%	10,83%
Ceuta	0,25%	0,07%	0,10%	0,42%
Melilla	0,25%	0,09%	0,11%	0,45%
	10%	45%	45%	100%

En consecuencia las cantidades consignadas² a las CCAA por programa serán:

² Se señala que las cantidades consignadas en la tabla se obtienen arrastrando todos los decimales de los porcentajes de los criterios, por lo que no son exactamente la misma cantidad que se obtendría al aplicar el porcentaje con dos decimales a la cuantía total.



CCAA	Porcentaje para todas las CCAA (%)	Plan apoyo implementación EEE€ (€)	Porcentaje sin incluir Comunidad Autónoma de Canarias (%)	Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales (€)	PIMA Economía Circular 2022 (€)	TOTAL (€)
C.A. Andalucía	18,83%	32.949.605,34	19,99%	139.945,93	159.938,22	33.249.489,49
C.A. Aragón	3,71%	6.487.393,38	3,86%	27.036,49	30.898,85	6.545.328,72
Principado de Asturias	2,44%	4.261.614,81	2,56%	17.929,14	20.490,44	4.300.034,39
C.A. Islas Baleares	3,73%	6.532.059,79	3,99%	27.909,90	31.897,02	6.591.866,71
C.A. Canarias *	5,57%	9.750.156,77	---	---	---	9.750.156,77
C.A. Cantabria	1,68%	2.942.083,38	1,76%	12.322,31	14.082,64	2.968.488,33
C.A.Castilla-La Mancha	5,45%	9.534.225,47	5,71%	39.995,11	45.708,69	9.619.929,27
C.A.Castilla y León	5,90%	10.317.226,00	6,19%	43.322,89	49.511,87	10.410.060,76
C.A. Cataluña	11,80%	20.654.286,45	12,55%	87.846,51	100.396,01	20.842.528,97
C.A. Extremadura	3,34%	5.849.530,34	3,47%	24.324,03	27.798,89	5.901.653,26
C.A. Galicia	5,60%	9.799.190,59	5,93%	41.480,48	47.406,27	9.888.077,34
C.A. La Rioja	0,97%	1.699.168,50	1,00%	7.034,64	8.039,59	1.714.242,73
C. de Madrid	11,60%	20.303.273,80	12,35%	86.468,71	98.821,39	20.488.563,90
Región de Murcia	3,82%	6.685.136,82	4,03%	28.241,57	32.276,08	6.745.654,47
C. Foral de Navarra	1,26%	2.209.120,68	1,31%	9.195,44	10.509,08	2.228.825,20
C.A. País Vasco	2,60%	4.547.887,76	2,78%	19.442,65	22.220,17	4.589.550,58
C. Valenciana	10,83%	18.956.834,20	11,54%	80.755,49	92.291,99	19.129.881,68
Ceuta	0,42%	734.015,10	0,47%	3.261,33	3.727,23	741.003,66
Melilla	0,45%	787.190,82	0,50%	3.487,38	3.985,57	794.663,77
TOTAL	100%	175.000.000,00	100%	700.000,00	800.000,00	176.500.000,00

*La Comunidad Autónoma de Canarias queda excluida en el reparto de los créditos correspondientes al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y PIMA Economía Circular ya que hay prevista en los PGE una partida presupuestaria específica diferenciada para dicha CA "Programa de Economía Circular en Canarias para reciclaje y valorización de residuos". En consecuencia, se establecen dos columnas de porcentajes de reparto: porcentaje para todas las CCAA (aplicables al Plan de implementación a la normativa de residuos) y porcentaje sin incluir a la Comunidad Autónoma de Canarias (aplicables a los créditos del Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y PIMA Economía Circular).

SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser:



- a) las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para el caso de los residuos cuya gestión haya sido declarada de titularidad autonómica o cuya gestión sea llevada a cabo directamente por las mismas, en su caso a través de medios propios;
- b) los municipios u otras entidades locales (mancomunidades, diputaciones forales, etc.), o los consorcios o empresas públicas constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, para el caso de las ayudas previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4;
- c) las entidades jurídicas públicas y privadas (empresas, asociaciones, gremios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, escuelas y universidades, etc.) que generen residuos comerciales no peligrosos o domésticos generados en las industrias, y presenten un proyecto de recogida separada, para el caso de las ayudas previstas en la línea 1; o
- d) los gestores de residuos para el caso de las instalaciones incluidas en las líneas 2, 3 y 4.

Un mismo destinatario de los fondos podrá solicitar financiación para distintas líneas, siempre que presente los proyectos claramente desagregados identificando la línea y las partidas financiables en cada una de ellas.

GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS:

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán destinar hasta un máximo del 4% del presupuesto transferido a gastos de gestión de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Unión Europea, entendiéndose por tales, de conformidad con la guía de la Comisión Europea³, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;

³ SWD(2021) 12 final



- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;
- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las comunidades y de las ciudades de Ceuta y Melilla que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario en la parte que corresponda a la actividad subvencionada de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES:

Las condiciones, criterios de priorización y conceptos financiables que deberán cumplir los proyectos financiables para cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)



Los proyectos financiados en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el línea 2.

Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía priorizarán los proyectos, para su financiación, teniendo en cuenta que se destinen a la implantación de la recogida separada en municipios en los que no existía la recogida separada de biorresiduos previamente. Adicionalmente, las comunidades autónomas podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos:

- Que sean proyectos cuyo sistema de recogida consiga un bajo contenido de impropios (<15%), con el objetivo de conseguir un reciclado de calidad.
- Que sean proyectos definidos en un ámbito espacial de actuación donde no se prevea la implantación de compostaje doméstico y comunitario para la gestión de los biorresiduos generados en este ámbito espacial, a excepción del compostaje comunitario cuya principal finalidad sea la formación y sensibilización, como puede ser el compostaje comunitario en centros educativos.

Serán conceptos financiados los siguientes:



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. Se incluyen también los sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario y sistemas de cierre sin identificación (cierre con llave)
Construcción de áreas de aportación y control de acceso	Construcción de áreas de aportación cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de usuarios, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto.



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (*)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores(*)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores	Se financiará como máximo un camión por proyecto, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, la comunidad o ciudad autónoma podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto (*)	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.
(*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.e).	

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, en particular una descripción de:

- Las actuaciones para la formación de los participantes involucrados en el proyecto, incorporando una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).
- Las actuaciones para el seguimiento del proyecto, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha del mismo (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar que dispone de un coordinador técnico



con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.

- Las actuaciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de la Directiva marco de residuos, de conformidad con lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión de 7 de junio de 2019 por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C(2012) 2384 de la Comisión.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía priorizarán los proyectos presentados para su financiación teniendo en cuenta, entre otros criterios, que sean proyectos definidos en un ámbito espacial de actuación en el que no se prevea la implantación de la recogida separada de biorresiduos, de modo que la totalidad de los biorresiduos generados en este ámbito espacial vayan a ser gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario, o ambos.

Serán conceptos financiables los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.
Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.
Construcción de áreas de compostadores comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras.
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la trituración de material estructurante.
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios".
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.
Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de sensibilización de la población, comercios y servicios, atendidos por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar.



Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía priorizarán los proyectos presentados para su financiación teniendo en cuenta, que se destinen a la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado en municipios en los que la entidad local no haya implantado esta recogida separada previamente. Adicionalmente, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos, que sean proyectos que traten los residuos en instalaciones próximas a los lugares de recogida.

Serán conceptos financiables los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.



1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de comunicación y sensibilización de la población atendida por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones previstas.

Para la financiación de los proyectos presentados, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía los priorizarán teniendo en cuenta, que estén destinados a la implantación de la recogida separada en municipios en los que la entidad local no haya implantado la recogida separada de residuos textiles previamente. Adicionalmente, las comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos:

- que los residuos textiles recogidos separadamente se destinen en primer lugar a preparación para reutilización y, en segundo lugar, cuando se destinen a reciclado;
- que traten los residuos en instalaciones próximas a los lugares de recogida;
- que sean desarrollados por entidades sociales, de tal manera que se trate de una actividad que permite la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral.

Serán conceptos financiables los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Contenedores para la vía pública y para puntos limpios	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta

Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. No se incluyen las instalaciones de transferencia de biorresiduos.
- Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- No serán elegibles los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc.



Para la financiación de los proyectos presentados, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía los priorizarán teniendo en cuenta que las instalaciones o líneas de tratamiento sólo traten conjuntamente con los biorresiduos, aquellos residuos permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, con el objeto de que esos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto. Adicionalmente, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos que se reduzcan las necesidades de transporte, es decir que sean instalaciones ubicadas cerca de los puntos de generación y de utilización de los materiales generados.

Serán conceptos financiables los siguientes:

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DE DIGESTIÓN ANAEROBIA DESTINADAS AL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS CONCEPTOS FINANCIABLES
La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente

Estas ayudas tienen como fin mejorar la cantidad de residuos preparados para su reutilización procedentes de residuos recogidos separadamente, entre otros, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos textiles. A este objeto se financiarán tanto instalaciones nuevas como ampliación de las existentes para incluir preparación para la reutilización.



Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía los priorizarán los proyectos presentados para su financiación teniendo en cuenta que las instalaciones se ubiquen en zonas donde no se realice preparación para la reutilización.

Se habrá de presentar un proyecto en el que se incluyan los tipos de residuos que prepararán para la reutilización, los tratamientos de cada uno de esos residuos, así como las condiciones de venta, que incluirán la correspondiente garantía postventa y su declaración como producto nuevo en aquellos casos que sea necesario.

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Serán conceptos financiables:

- La construcción de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial pueda imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas o almacenes para maquinaria.
- Los elementos de almacenamiento adecuado tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas o estanterías.
- La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Formación para los trabajadores de la instalación.
- Campaña de comunicación, una vez terminada la instalación y dirigida a concienciar a la población cercana de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

3.2. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles



Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos textiles (ropa, calzado, accesorios de vestimenta, ropa del hogar y similares) recogidos separadamente, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado.

Con el fin de maximizar la eficiencia del proceso de reciclado, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía priorizarán los proyectos presentados para su financiación teniendo en cuenta que las instalaciones traten exclusivamente residuos textiles recogidos separadamente. No se financiará la construcción de instalaciones que tengan por objeto otros tratamientos distintos del reciclado de los residuos textiles.

Serán conceptos financiables los siguientes:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos textiles, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado, incluyendo aquella necesaria para la clasificación de los residuos textiles, su tratamiento mecánico (bobinado, corte, etc.) o tratamiento fisicoquímico (incluidos procesos térmicos). No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos textiles.
- Instalaciones o elementos para el almacenamiento tanto de los residuos textiles objeto de tratamiento como de los materiales obtenidos tras el proceso de reciclado.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

3.3. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico

Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos de plásticos, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales establecidos en la Directiva 2008/98/CE, así como de los objetivos establecidos



en la Directiva (UE) 2018/852 para el reciclado de residuos de envases y los de incorporación de plástico reciclado a las botellas para bebidas de la Directiva (UE) 2019/904.

Además de la construcción de nuevas instalaciones de reciclado, se podrá financiar la mejora de las instalaciones ya existentes, siempre y cuando dichas mejoras tengan por objeto aumentar la calidad de los materiales reciclados para que sea compatible con el uso alimentario de estos materiales.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía priorizarán los proyectos presentados para su financiación teniendo en cuenta que la calidad de los materiales obtenidos sea suficiente para la entrada en contacto con alimentos, frente a otras plantas que obtengan calidades inferiores. Adicionalmente, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos, que las instalaciones traten exclusivamente residuos de plásticos recogidos separadamente (se entenderá incluidos los residuos de plástico procedentes de la recogida separada de envases ligeros).

Serán financiables los siguientes conceptos:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos de plásticos, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado. Los procesos empleados deberán incluir necesariamente etapas de descontaminación de los plásticos tratados. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos de plásticos.
- La modificación de los tratamientos empleados en instalaciones de reciclado de residuos de plásticos ya existentes cuyo objetivo sea obtener un material que alcance la calidad necesaria para su entrada en contacto con alimentos.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.



Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)

Las ayudas tienen por objeto la construcción o la mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

Sólo serán financiables los siguientes conceptos:

- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se tendrán en cuenta especialmente aquellos proyectos que presenten un aumento de las fracciones recogidas separadamente, en especial las relacionadas con textiles y residuos domésticos peligrosos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.
- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.
- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser



preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.

- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.
- Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

No serán financiables los siguientes conceptos:

- Alquileres ni el pago de servicios a terceros.
- Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya lo destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

4.2. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.)

Estas ayudas estarán destinadas a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos que se recojan de forma separada (envases, papel-cartón, vidrio, entre otros) y que se traten en instalaciones, públicas o privadas, de separación mecánica, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y



reciclado, así como al de reducción de los residuos destinados a su depósito en vertedero.

Serán conceptos financiables los siguientes:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

4.3. Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados

Estas ayudas estarán destinadas a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos municipales que se recojan de forma mezclada, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado, así como al de reducción de los residuos municipales destinados a su depósito en vertedero.

No se financiará la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento mecánico biológico. Tampoco se financiarán mejoras de las instalaciones existentes, a excepción de las que tengan como finalidad la separación y recuperación de materiales de los residuos mezclados que puedan ser objeto de un reciclado posterior, o la reconversión de las plantas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente mediante compostaje o digestión anaerobia, garantizando que estas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de las plantas o la extensión de su vida útil, verificado a nivel de cada una de las instalaciones.

En todo caso, las actuaciones financiadas deberán garantizar el cumplimiento del principio 'Do no significant harm', así como la normativa comunitaria y nacional.



Serán conceptos financiados los siguientes:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.)
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.
- Sistemas de tratamiento de la fracción orgánica separada de la fracción resto para su aprovechamiento energético posterior.

Con aplicación a todas las líneas anteriormente señaladas, todos los materiales y equipamiento de los proyectos financiados con fondos PIMA Economía Circular y Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales, con el fin de dar difusión de la procedencia de las ayudas, deberán incluir un distintivo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico. En el caso de los materiales y equipamiento de los proyectos financiados con el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, tal como se señala en el apartado de “SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD DE CONTROL O DE LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN BAJO SU COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD”, con el fin de dar difusión de la procedencia de las ayudas, deberán incluir los oportunos distintivos que den cumplimiento a las obligaciones de comunicación.

FINANCIACIÓN:

El importe total previsto para las inversiones de las líneas 1 a 4, objeto de estas bases, es de **176.500.000 €**, con el siguiente reparto entre las distintas líneas de actuación:

1	Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes: 83.572.750 € .	47,35%
2	Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de	16,27%



	los biorresiduos recogidos separadamente: 28.716.550 €	
3	Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente: 57.027.150 €.	32,31%
4	Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes: 7.183.550 €.	4,07%

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía tratarán de ajustarse al reparto proporcional entre las distintas líneas, señalado en la tabla anterior. En caso de no respetar estos porcentajes, deberán comunicarlo al MITERD mediante un escrito justificativo en el que se determine los porcentajes finales aplicados para el reparto entre líneas en los fondos territorializados. En todo caso, las modificaciones de estos porcentajes no podrán poner en peligro la consecución de los objetivos del PRTR vinculados a la inversión C12.I3, en especial se deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del objetivo de recogida separada del 30% de los residuos municipales en 2024, al que contribuye especialmente la línea 1 y la línea 4.1 de las presentes bases.

Financiación máxima

La financiación máxima otorgada por parte del MITERD para las actuaciones reguladas en estas bases no excederá del 90% del coste total del proyecto y será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar y se garantice la adopción de las medidas necesarias para evitar situaciones de doble financiación.

Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluyendo las intensidades de ayuda aplicables, en su caso.

Respecto de la parte financiada con cargo a recursos ajenos a estos fondos, cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía podrá emplear los instrumentos que considere oportunos en Derecho, pudiendo acudir a mecanismos de contratación o concesión, u otras fórmulas de colaboración



público-privada en el marco de la normativa de contratos de las administraciones públicas.

Remanentes

De conformidad con lo dispuesto en la Regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos recibidos en 2021 en el marco del Programa de economía circular y PIMA residuos que no se hubieran comprometido a 31 de diciembre de 2021, seguirán manteniendo en 2022 el destino específico para el que fueron transferidos.

Incompatibilidades

La financiación aportada por estas ayudas de Residuos no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN:

En lo que respecta al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas, en caso de que sea necesario, y haber publicado la convocatoria de las mismas (de una vez o en más de una convocatoria) en el plazo máximo de quince meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En lo que respecta al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular, los fondos han de estar comprometidos a 31 de diciembre de



2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los plazos, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán utilizar las mismas bases reguladoras que hubieran aprobado en el plazo acordado en la Conferencia Sectorial celebrada el 14 de abril de 2021, con la correspondiente ampliación de crédito para 2022, siempre y cuando las citadas bases no contravengan ninguno de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en cuyo caso no se podrá financiar con cargo a los créditos distribuidos en el año 2022 el concepto financiable en el que se hubiera producido la contradicción.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán incorporar más requisitos en los proyectos, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente documento, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de cada zona.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán financiar actuaciones que cumplan con estas bases mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco de lo previsto en la Ley de subvenciones, o a través del empleo de medios propios. En particular, en el caso de las ciudades con Estatuto de Autonomía debido a su condición singular, no será necesaria la convocatoria de las ayudas cuando los destinatarios sean las entidades locales.

En caso de que una Comunidad autónoma o una Ciudad con Estatuto de Autonomía no haya aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, ni convocado las mismas tras los quince meses previstos en el primer párrafo de este apartado, y no aplique lo señalado en el párrafo cuarto de este apartado, deberá proceder al reintegro del importe transferido, que se distribuirá entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente correspondiente.

En caso de que, a 31 de diciembre de 2023, una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado, salvo que esta circunstancia se produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias, en cuyo caso la Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos



fondos entre las distintas líneas de actuación, y acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad, en ejercicios posteriores.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen para cada línea en el apartado correspondiente. En caso de existir pre-evaluación de proyectos, aquéllos que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidos de la valoración, al ser este cumplimiento requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán asegurar que los proyectos financiados están integrados en el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en el sistema de recopilación de información sobre generación y gestión de residuos, de forma que se pueda computar su contribución a los correspondientes objetivos comunitarios en el ámbito de los residuos, así como a los hitos y objetivos del Plan de Recuperación y Resiliencia. De igual manera, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán llevar a cabo un seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a los proyectos financiados.

Las bases reguladoras y convocatorias vinculadas al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, deberán incluir una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Además, se deben establecer los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado. En este sentido, se deberán incluir previsiones respecto a la imperatividad de respetar el principio de DNSH en los apartados de las convocatorias dedicados a las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, de las entidades participantes o co-beneficiarios, en proyectos en cooperación, o de las entidades subcontratadas.

Por otra parte, en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.



Así pues, se deberá mencionar en las bases reguladoras o convocatoria tanto el Componente del Plan como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea. Y, una vez determinado si es exigible cierto etiquetado climático o ambiental para esa medida, incluir en la orden o convocatoria los requisitos asociados que debe cumplir la actuación debido a su etiquetado, así como los mecanismos que aseguren el respeto a los mismos en la práctica por los proyectos financiados.

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:

Una vez aprobada la distribución de los fondos por la Conferencia Sectorial de conformidad con lo previsto en el apartado anterior y, con carácter previo a hacer efectivas las transferencias correspondientes, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía:

1. Haber remitido al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aquellas informaciones solicitadas relativas a la generación y gestión de residuos, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en la materia.
2. Haber remitido y tener actualizada toda la información necesaria a las comunicaciones y autorizaciones otorgadas al Registro de Producción y Gestión de residuos.

En caso de no haberse cumplido con estas condiciones se dejará un plazo máximo de un mes a las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para su cumplimiento, transcurrido el cual se procederá a su reparto entre el resto de comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en las presentes bases reguladoras.

Estas ayudas se distribuirán territorialmente a favor de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

No obstante, con respecto al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, única de las tres líneas que será financiado con cargo al «Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el crédito podrá librarse en su totalidad a cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía de una sola vez.

De conformidad con lo previsto en la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, los ingresos por transferencias recibidos por las Comunidades Autónomas procedentes de la Administración General del Estado, y financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. Asimismo, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas Comunidades Autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, según el procedimiento que se regulará, a estos efectos, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía asumen la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

Dado que el coste estimado del PRTR deberá ser actualizado a los dos años, en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si las comunidades autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía necesitaran realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

Respecto a los proyectos financiados con cargo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos el plazo para su ejecución, podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y finalizarán como muy tarde, con posibles prórrogas incluidas, el 31 de mayo de 2026. Por otra parte, el plazo de ejecución de los proyectos financiados con cargo a PIMA Economía Circular y Programa Mejora de Gestión de Residuos Municipales se determinará de acuerdo con lo establecido en la ley 47/2003 General Presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a la convocatoria de bases. Para ello, solicitarán a los adjudicatarios de las ayudas la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en sus bases.

Una vez finalizado el proyecto, a efectos de la justificación del gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos de residuos y de lucha contra el cambio climático, los destinatarios finales deberán presentar a su comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, además de la documentación relevante de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones, una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.

Todas las entidades beneficiarias tienen la obligación de respetar este principio DNSH (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Asimismo, deberán respetar las condiciones específicas vinculadas a la inversión correspondiente del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (inversión C12.I3 del PRTR), para lo que podrán seguir la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.





Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán asegurar que los beneficiarios cumplen con los objetivos marcados por la Unión europea, para ello podrán solicitar el modelo de declaración responsable propuesto en la Guía MITERD (Anexo III). Además, para mayor cumplimiento del principio DNSH, se podrá complementar para la convocatoria, el cuestionario del Anexo II de la Guía MITERD.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía remitirán los siguientes informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Informe inicial:

Una vez realizada la selección y adjudicación, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía enviarán, en el plazo de un mes, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un informe inicial de las actuaciones seleccionadas. En este informe se incluirá, al menos:

- La identificación de los proyectos destinatarios finales, indicando bajo qué línea se financiarían y cómo contribuirán a alcanzar los hitos y objetivos establecidos para el subcomponente de economía circular.
- Financiación concedida.
- Plazo de finalización.

Si a fecha de 31 de octubre de 2023 no se hubiera producido la selección y adjudicación de los proyectos, se deberá remitir igualmente el informe inicial con la información que proceda, la cual será actualizada tras la adjudicación de los fondos.

Informe justificativo intermedio:

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía elaborarán y enviarán al MITERD un informe justificativo intermedio con la información sobre el grado de avance en la ejecución de los proyectos adjudicatarios, incluidos los finalizados hasta la fecha. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Informe justificativo final:

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía elaborarán y enviarán al MITERD un informe justificativo final con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicatarios. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de septiembre de 2026.

La no presentación de cualquiera de estos informes conllevará el reintegro total o parcial de los fondos adjudicados.



Serán las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al MITERD.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán guardar la documentación acreditativa de la ejecución de las ayudas de cara a posibles controles por órganos de control comunitarios.

Así mismo, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía quedan obligadas a la remisión de información y a la rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por Conferencia Sectorial y condiciones para su rendición, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Hacienda.

En este sentido, el contenido y formato de dichos informes serán aprobados por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación ambiental sobre la base de lo previsto en el documento "Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de conferencia sectorial o mediante ayudas convocadas por el estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras", de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 11 de febrero de 2021, previa consulta a la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS:

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.



- El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).
- No cumplir con los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD DE CONTROL O DE LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN BAJO SU COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD:

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía quedan sometidas a la totalidad de la normativa reguladora aplicable a los fondos de recuperación y resiliencia y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Lo dispuesto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En particular lo relativo a la inclusión en sus convocatorias del requerimiento relativo a la aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas.



- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Debe tenerse en cuenta el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Para ello se recomienda la utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y se recuerda la necesidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría.
- Respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida del Componente del Plan en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación de las medidas incluidas en estas bases ya que se han incluido en el Plan para la Recuperación y Resiliencia.
- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Así mismo, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía quedan sometidas a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias (Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y Fiscalía europea) o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

